



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026; CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL PADRÓN SEGURA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:**
- I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio del instrumento número **48,643**, Libro número **1,167** de fecha **16 de abril de 2026**, otorgada ante la fe de la **Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **95 de la Ciudad de México**, mismo que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026

folio **97-7-27042026-181257**, de fecha 28 de abril de 2026, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna el **DR. GABRIEL PADRÓN SEGURA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción IV y último párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**RLAASSP**"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. RODRIGO ORTIZ MAZA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato. **ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"**

I.4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED]** facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA** de carácter **NACIONAL CON NÚMERO INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026** a través del oficio de adjudicación de fecha **05 de agosto de 2026**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Se testan datos referentes los RFC de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Mexicanos y de conformidad con los artículos 9, 25, **34, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y demás normatividad aplicable en la materia.

I.6.- "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** previo número **0000018715-2026** y el número **0000018680-2026** de la cuenta presupuestal número **51331029** para el Régimen Ordinario P, emitidos por el **Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO"**. **ANEXO NÚMERO 09 (NUEVE) "CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"**.

I.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.8.- Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de los **Representantes Legales de cada uno de sus participantes, respectivamente, declaran:**

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de **"GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" S.A.**, según consta en la Escritura Pública número **2,214 volumen 44 de fecha 27 de Mayo de 1949**, pasada ante la fe del **Licenciado Luis Chávez Llayhoe Rayhse**, Notario Público número **73** de la ciudad de **México**, en **ese entonces Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,866, partida segunda, a folios 352 del tomo 81, libro quinto, registro mercantil**, en la ciudad de **Mérida, Yucatán**.

Fusionándose **"GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" S.A.** con **"OXIGENO DEL SURESTE" S. A.**, subsistiendo la primera como sociedad fusionante en virtud de la Escritura Pública número **19,321, volumen 311** de fecha **06 de Septiembre de 1973**, pasada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123 de la ciudad de México**, en **ese entonces Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida Séptima, a folios 76, tomo 51, libro cuarto, tercero auxiliar del Registro de Comercio**, en la ciudad de **Mérida, Yucatán**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Transformándose de **"GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" S.A.** a **"INDUSTRIAS FRANCO DEL SUR" S.A.** en virtud de la Escritura Pública número **19,439, volumen 329 página 29, de fecha 16 de Noviembre de 1973** pasada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la ciudad de **México, en ese entonces Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida octava, a folios 276 del tomo 51 "A", libro cuarto tercer auxiliar del Registro de Comercio, en la ciudad de Mérida, Yucatán de fecha 14 de febrero de 1974.**

Transformándose de **"INDUSTRIAS FRANCO DEL SUR" S.A.** a **"INFRA DEL SUR" S.A.** en virtud de la Escritura Pública número **19,743 volumen 327 pagina 176** de fecha **02 de Mayo de 1974** pasada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, notario público titular de la notaría número **123** de la ciudad de **México, en ese entonces Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida diez, a folios 4 del tomo 52 "B", libro cuarto tercero auxiliar del Registro de Comercio, en la ciudad de Mérida, Yucatán, de fecha 8 de julio del año 1974.**

Transformándose de **"INFRA DEL SUR" S.A.** a **"INFRA DEL SUR" S.A. DE C.V.** en virtud de la Escritura Pública número **25,376 volumen 372** de fecha **28 de Septiembre de 1982** ante la fe del **Licenciado Luis Ibarrola Cervantes**, Notario Público número **12** del distrito de **Tlalnepantla, Estado de México**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, el establecimiento y la explotación del servicio de autotransporte Federal de Pasajeros, turismo en sus distintas modalidades de lujo turístico, turísticos de excursión y carga en sus distintas modalidades, ya sean de servicio, de pasaje, de excursión, de carga mixta, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de Jurisdicción Local correspondiente o mediante las concesiones o permisos que para efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida quinceava, a folios 326, tomo segundo volumen "A", libro primero Registro Comercio, en la ciudad de Mérida Yucatán, de fecha 31 de enero de 1983.**

II.2 El C. Mariano Antonio Castillo Acosta, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Acta Número **81, Tomo 5, libro primero, folio 4140 de fecha 27 de marzo de 2018**, otorgada ante la fe del **Licenciado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo**, Titular de la **Notaría Pública Número 77** actuando en el protocolo del **Licenciado Rafael José Ramos Vázquez**, Titular de la **Notaría Pública número 41** y notario del patrimonio inmueble federal de la **Ciudad de Mérida, Yucatán, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Mérida, bajo el folio**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

electrónico mercantil número **2084**, de fecha **03 de abril del 2018**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ISU820801FT2**
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en la calle **60 por 35 número 337, Colonia Centro, Mérida, Yucatán; Código Postal 97000, Teléfono 9999207545 cel. [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]** y/o **ANEXO NÚMERO 03 (TRES) "FORMATO PARA SEÑALAR EL DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (CORREO ELECTRÓNICO) PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato,

INFRA, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE B)

- II.7** Es una persona moral constituida bajo la denominación de **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.** de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **4,564 volumen 64** de fecha **07 de octubre de 1954**, otorgada ante la fe del **Licenciado Luis Chávez Hayhoe**, Notario Público número **73 de la Ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **192 del volumen doceavo de la Sección de Comercio e Industria de fecha 16 de marzo de 1955.**

Fusionándose las sociedades denominadas denominada **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.** con **AUTOGENA DE CUITLAHUAC, S.A.; AUTOGENA DOCTOR ERAZO, S.A.; AUTOGENA DE MIXCOAC, S.A.; AUTOGENA DE MORELOS, S.A.; AUTOGENA DE NAUCALPAN, S.A.; AUTOGENA DE POPOCATEPETL, S.A.; AUTOGENA DE TLALNEPANTLA, S.A.; AUTOGENA DE TULTEPLAC, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada, la que cambió

Se testan datos referentes a teléfonos privados y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

su denominación por la de **INDUSTRIAS FRANCO, S.A.**; en virtud de la Escritura Pública número **19,100, volumen 309, página 169 de fecha 16 de mayo de 1973, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Montaña Carbajal, Notario Público número 123 de la Ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **194 del volumen tercero, segundo auxiliar, de fecha 20 de junio de 1973.**

Fusionándose las sociedades denominadas **INDUSTRIAS FRANCO, S.A. con COMPAÑÍA OXIGENO DE MÉXICO, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **19,379 volumen 329 pagina 2, de fecha 09 de octubre de 1973, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Montaña Carbajal, Notario Público número 123 del Distrito Federal** actualmente **Ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **239 del volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 09 de enero de 1974.**

Cambiando su denominación de **INDUSTRIAS FRANCO, S.A. a INFRA DEL CENTRO, S.A.**, en virtud de la Escritura Pública número **19,687 volumen 327 pagina 138 de fecha 01 de abril de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Montaña Carbajal, Notario Público número 123 de la Ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **531 del volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 09 de mayo de 1974.**

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A. con INDUSTRIAS FRANCO DEL CENTRO, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **20,135 volumen 335 pagina 31 de fecha 26 de noviembre de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Montaña Carbajal, Notario Público número 123 de la Ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **402 del volumen sexto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 07 de marzo de 1975.** Transformándose de **INFRA DEL CENTRO, S.A. a INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V.**, en virtud de la Escritura Pública número **54,176 volumen 770 de fecha 17 de agosto de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3 de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **231 del volumen sexto, libro primero de comercio de fecha 12 de enero de 1983.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V.** con **INFRA DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **62,665 volumen 989 pagina 17 de fecha 06 de agosto de 1986**, otorgada ante la fe del **Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro**, Notario Público número **3 de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **181 del volumen Décimo Sexto, libro primero de comercio de fecha 08 de enero de 1988**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V.** con **INFRA DEL NORTE, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada y cambiando su denominación social de **INFRA DEL CENTRO, S.A de C.V.** a **INFRA, S.A de C.V.** reformándose totalmente sus estatutos sociales en virtud de la Escritura Pública número **22,520 libro 400 de fecha 31 de octubre de 1989**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **372 del volumen vigésimo, libro primero de comercio de fecha 18 de enero de 1990**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA, S.A. de C.V.** como sociedad fusionante con **TRANSPORTES Y SERVICIOS EDUFRA, S.A. de C.V.** y **TRANSPORTADORA FRAMA, S.A. de C.V.** como sociedades fusionadas en virtud de la Escritura Pública número **23,825 libro 435 de fecha 25 de febrero de 1991**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **262 del volumen vigésimo octavo, libro primero de comercio de fecha 19 de octubre de 1992**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA, S.A. de C.V.** con **INDUSTRIAS COMMONWEALTH, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionante cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de maquinarias y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial; la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compra venta de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compra de gases criogénicos; en virtud de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026

Escritura Pública número **30,879** de fecha **23 de agosto de 1991**, otorgada ante la fe del **Licenciado Roberto Núñez y Bandera**, Notario Público número **1 de la ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **519 del volumen 26, libro primero de comercio** de fecha **08 de mayo de 1992**.

Transformando totalmente sus estatutos en virtud de la Escritura Pública número **26,188, libro 518** de fecha **30 de noviembre de 1992**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino García Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **302 del volumen 30, libro primero de comercio** de fecha **23 de junio de 1993**.

II.8 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Jurídico número **116,611 libro 2,021 folio, 404,156** de fecha **12 de enero de 2024**, otorgada ante la fe del **Licenciado Guillermo Oliver Bucio**, titular de la notaría **246** actuando en el protocolo de la notaría número **212**, por convenio de Sociedad con su Titular el **Licenciado Francisco I. Hugues Vélez** en el que también actúa la **Licenciada Rosamaría López Lugo** de la Notaría número **223 de la ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de Comercio de **Naucalpan, Estado de México** bajo el folio mercantil electrónico **5279** fecha **29 de enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **INF891031LT4**

II.11 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.12 Tiene establecido su domicilio en **Félix Guzmán No. 16, 3er. Piso, Colonia el Parque, C.P. 53398, Naucalpan, Edo. de México, Teléfono 9999207545 cel.**
[REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

II.13 Es una persona moral constituida bajo la denominación de **ARGÓN, S.A.** de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **9,149 volumen 99** de fecha **29 de septiembre de 1956**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Velázquez Junior**, Notario Público número **91** de la **ciudad de México**, en ese entonces **Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México**, bajo la partida número **86**, **volumen 14** del libro de Comercio e Industria de fecha **12 de enero de 1959**.

Fusionándose las sociedades denominadas **ARGÓN, S.A., INDUSTRIAS CRYOGENICAS, S.A.,** e **HIDROGENO DE CELAYA, S.A.**, subsistiendo la primera como sociedad fusionada, y las dos últimas como sociedades fusionantes; en virtud de la Escritura Pública número **19, 286 volumen 316 pagina 259** de fecha **21 de agosto de 1973**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **ciudad de México**, en ese entonces **Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **605 del volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar** de fecha **09 de octubre de 1973**.

Fusionándose las sociedades denominadas **ARGÓN, S.A.,** con **MECÁNICA, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada, y desapareciendo la segunda como sociedad fusionante reformando sus estatutos sociales y aumentando su capital social; en virtud de la Escritura Pública número **23,090 volumen 380** de fecha **20 de septiembre de 1979**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **ciudad de México**, en el ese entonces **Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **483 del volumen primero, libro primero de comercio** de fecha **07 de diciembre de 1979**.

Transformándose de **ARGÓN, S.A.** a **CRYOINFRA, S.A. de C.V.**, en virtud de la Escritura Pública número **42,270 volumen 660** de fecha **18 de agosto de 1980**, otorgada ante la fe del **Licenciado Adolfo Martinez y Gomez del Campo**, Notario Público número **56** de la **Ciudad de México**, en ese entonces **Distrito Federal**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrogeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de

Se testan datos referentes a correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 169 del volumen tercero, libro primero de comercio de fecha 23 de enero de 1981.

Ampliando el objeto social de la sociedad, en virtud de la Escritura Pública número **37,527 libro 983 de fecha 30 de noviembre de 2001**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 del Distrito Federal**, actualmente **Ciudad de México** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **354 del volumen cincuenta, libro primero de comercio de fecha 06 de febrero de 2002**.

II.14 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **83,874 libro 1468, folio 293,480, de fecha 19 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Guillermo Oliver Bucio**, titular de la **notaría 246**, en el protocolo de la **notaría 212**, de la que es **Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez**, en la que también actúa la **Licenciada Rosamaría López Lugo**, titular de la **notaría número 223**, los tres por convenio de sociedad; inscrito en el registro público de comercio de Naucalpan estado de México, bajo el folio mercantil electrónico **1741**, de fecha **19 de diciembre del 2019**, la cual presenta a **"EL INSTITUTO"** y se agrega a este contrato, a fin de acreditar su personalidad y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CRY800801222**

II.17 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.18 Tiene establecido su domicilio en **Félix Guzmán No. 16, 3er. Piso, Colonia el Parque, C.P. 53398, Naucalpan, Edo. de México, Teléfono 9999207545 cel.**

[REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]

III.- "EL PROVEEDOR" declara conjuntamente que:

Se testan datos referentes a teléfonos privados y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

III.1 Han celebrado Convenio de Participación Conjunta, con el objeto de conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para la prestación del servicio objeto de este contrato, en los términos establecidos en el convenio de referencia, el cual se integra al presente instrumento jurídico, como **ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"**.

III.2 Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la convocatoria y sus Anexos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la **solicitud de cotización**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

ANEXO NÚMERO 03 (TRES) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"

ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXO NÚMERO 05 (CINCO) "DOMICILIOS DE UNIDADES USUARIAS QUE EFECTUARAN LA PRESCRIPCION DEL SERVICIO"

ANEXO NÚMERO 06 (SEIS) "DIRECTORIO DE UNIDADES USUARIAS QUE PRESCRIBEN EL SERVICIO"

ANEXO NÚMERO 07 (SIETE) "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN"

ANEXO NÚMERO 08 (OCHO) "WEBSERVICE"

ANEXO NÚMERO 09 (NUEVE) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima \$1,536,745.77 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES y un monto máximo susceptible de ser ejercido de \$3,839,470.74 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 74/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** que forma parte integrante de este contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026

El pago se realizará conforme a los servicios prestados a los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- número de proveedor;
- número de contrato o número de orden de servicio; y,
- número de ID de pedido-recepción.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

En este tenor, las personas colectivas denominadas **INFRA, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE B)** y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)** convienen expresamente en designar a INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A) para efectuar el cobro de los comprobantes fiscales correspondientes relativos al servicio objeto del presente instrumento jurídico conforme al párrafo anterior. **ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Previa validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"** para las unidades del **RÉGIMEN ORDINARIO** en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones en la calle de Violetas Número 1007, C.P 68050 Colonia Reforma; en horario de 08:00 a 13:00 horas en días hábiles.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

Para efectos del trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLASSP.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)"** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)"**, todas en sentido **Positivo y Vigentes**, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo siguiente:

El plazo de ejecución será, conforme al artículo 49 de la LAASSP, al día siguiente de la notificación del oficio de asignación al **31 de diciembre de 2026**.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada para el cierre del ejercicio fiscal 2026, con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del contrato

Para la ejecución del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la capacidad necesaria para el servicio solicitado, a fin de garantizar que los equipos ofertados sean proporcionados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, para el uso específico, destinados a la atención médica, tratamiento de pacientes; con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo técnico y a las cantidades Mínimas y Máximas descritas en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES**.

2. CARACTERÍSTICAS:

La contratación consistirá en la entrega de un equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño requeridos por **"EL INSTITUTO"**, en los domicilios de los derechohabientes que indiquen en las Unidades Médicas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

“EL PROVEEDOR” deberá instalar, y dejar operando de manera correcta el equipo descrito en el presente anexo técnico de acuerdo con las Indicaciones médicas para la prescripción de Presión Positiva Continua en la Vía Aérea (CPAP) y Presión Positiva Bi-nivelada en la Vía Aérea (BPAP).

“EL INSTITUTO” podrá prestar el servicio del Equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño requeridos por **“EL INSTITUTO”**, en los domicilios de los derechohabientes que indiquen las Unidades Médicas, a través de la unidad médica que cuente con los médicos autorizados por **“EL INSTITUTO”**; así mismo, las unidades de seguimiento de cada OOAD.

Para el debido ejercicio de la prescripción de los equipos CPAP/BPAP para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño y otros trastornos del sueño en el domicilio de los derechohabientes de **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo con la prescripción (receta) que emitan las unidades médicas descritas en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)**, en los plazos descritos en el párrafo 1 del inciso b) inserto en los Términos y Condiciones del servicio, estos deberán apegarse a lo estipulado en los **“Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social”** indicados por el área médica.

“EL PROVEEDOR”, capacitará al paciente para la extracción y colocación de la memoria de almacenamiento del equipo, misma que el paciente deberá entregar al médico responsable del tratamiento con oportunidad antes de cada consulta, para que se analicen los datos del apego a la prescripción médica del tratamiento y quede registrado en el expediente clínico cada mes, lo anterior para el seguimiento del paciente. El paciente al regresar de la consulta ingresará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización.

En el supuesto de que el paciente utilice cualquiera de los equipos CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros trastornos del sueño por debajo del **70%** de apego a la prescripción médica, *se deberá dejar de prescribir* esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: control de obesidad, reducción de peso, dieta, u otras; para la mejoría del paciente.

Los equipos deberán cumplir con las siguientes características, y especificaciones técnicas y consumibles que a continuación se señalan:

- Circuito para el flujo continuo.
- Generador de presión positiva automático (APAP) que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
- Mascarillas o Interfase de acuerdo a la indicación médica, Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal.
- Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

- Humidificador térmico.
- Catéter nasal usado para suministrar O₂ (para aquellos pacientes que lo requieran).
- En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.

1. Especificaciones Técnicas de los equipos.

I) Equipo CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos:

"EL PROVEEDOR" deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP-Auto generador de flujo con capacidad para crear una presión positiva en las vías aéreas que debe ser mantenida a pesar de las fugas admisibles en el circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando, ajustable a intervalos de 0.5 cm de H₂O.
- Sistema de compensación de fugas
- Fluctuación dinámica de la presión menor de 1 cm de H₂O
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos (función de retardo programable).
- Tamaño del dispositivo adecuado para permitir el transporte, con un peso menor o igual a 4 Kg y de fácil manejo.
- Mecanismos necesarios para la aplicación de tratamientos suplementarios (como por ejemplo oxígeno)
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado a **"EL INSTITUTO"** sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:
 - Día/Hora
 - Tiempo de Uso
 - Patrón de uso
 - Índice de Apnea
 - Ronquidos
 - Detección de apneas centrales
 - Detección y eliminación de eventos obstructivos
 - Fugas

II) Equipo BPAP-Auto, con tarjeta de almacenamiento de datos.

La presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) se sugiere para los siguientes casos:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

- ✓ Pacientes que no han alcanzado los objetivos de tratamiento con CPAP.
- ✓ Pacientes que no toleran presión mayor a 15 cm H₂O con la modalidad de presión positiva de la vía aérea continua automática (APAP). (CPAP).
- ✓ Enfermedades neuromusculares con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de obesidad con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de sobreposición de SAOS con EPOC e hipercapnia.
- ✓ Apneas complejas.
- ✓ Pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria a restricción de la caja torácica.

“EL PROVEEDOR” deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP o BPAP auto mediante presión positiva con capacidad para generar dos niveles de presurización de la vía aérea (uno más alto durante la inspiración y otro más bajo durante la espiración).

El sistema constará del equipamiento necesario para generar un flujo que mantenga una presión positiva prefijada en la vía aérea, entre niveles ajustados de presión positiva inspiratoria (IPAP) y presión positiva espiratoria (EPAP) aún con las pérdidas admisibles del circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando ajustable de 1 en 1 cm de H₂O hasta 20 cm H₂O (hasta 40 cm H₂O).
- Fluctuación máxima de presión menor o igual a 0,5 cm H₂O.
- Disponibilidad de rampa inicial de tiempo en el generador de flujo, es decir, función de retardo programable (BPAP que permita conseguir la presión prefijada de forma paulatina en un tiempo inicial prefijado).
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos.
- Peso no superior a 4 Kg
- Puerto de oxígeno en caso de requerir oxígeno suplementario*.
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado a **“EL INSTITUTO”** sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:
 - Día/Hora
 - Tiempo de Uso
 - Patrón de uso



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

- Índice de Apnea
- Ronquidos
- Detección de apneas centrales
- Detección y eliminación de eventos obstructivos
- Fugas

*** en caso de requerir oxígeno suplementario**

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O ₂)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM

Aunado a lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar la seguridad del manejo y la movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la dotación de los accesorios desechables, dentro del periodo de 15 días naturales, *de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para "EL INSTITUTO", paciente o familiar del derechohabiente, así mismo el paciente deberá entregar los accesorios desechables que se van a sustituir por "EL PROVEEDOR", sin que esto, sea condicionante del servicio por parte del proveedor; sin costo adicional alguno para "EL INSTITUTO", ni para el paciente, de conformidad con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.*

"EL PROVEEDOR", deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo requerido por **"EL INSTITUTO"**); deberá entregar un instructivo para el uso y manejo de los equipos y complementos, mismo que deberá publicar en un portal web para que además los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que también le proporcionara.

2. Mantenimiento a los equipos CPAP/BPAP

"EL PROVEEDOR" realizará el mantenimiento preventivo y en su caso el mantenimiento correctivo con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento; garantizando la continuidad del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026

"EL PROVEEDOR" realizará el mantenimiento correctivo el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, **"EL PROVEEDOR"** efectuará la **reparación o sustitución** en caso de ser necesario, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** ni para el derechohabiente, otorgando un equipo de remplazo al derechohabiente en el domicilio.

3. "EL PROVEEDOR" habilitará un Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema Institucional denominado (OXIDOM) de las recetas médicas y suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, altas, bajas, modificaciones de recetas, visitas a pacientes), de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO NÚMERO 08 (OCHO)** "Webservice" del presente documento.

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los **30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo**.

4. Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del servicio del equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros trastornos del sueño en el domicilio de los derechohabientes será **Día/Paciente**.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El inicio del "Servicio del Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada para el cierre del Ejercicio Fiscal 2026" la vigencia contractual y del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026; según corresponda, por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles al **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el "Apéndice 1" (Cantidades Referenciales).

La contratación del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes se llevará a cabo considerando las características técnicas que se requieren objeto de la contratación, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico y apéndices que lo conforman.

Para la debida prescripción de los equipos CPAP/BPAP para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño y otros trastornos del sueño en el domicilio de los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"** la vigencia contractual y del servicio será a partir



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026

del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026, deberán apegarse a lo estipulado en los "Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social" (31 de julio 2026) indicados por el área médica.

Programa de entregas.

Para atender el requerimiento de los equipos CPAP/BPAP, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una línea telefónica que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- Canjes de equipo: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP.

En caso de que el sistema informático oxidom este fuera de operación y con ello impida generar recetas, el médico tratante debe entregar receta manual y posteriormente cuando se restablezca el sistema, esta debe ser ingresada.

En caso de que no se encuentre el paciente, familiar o a quien lo asista en su domicilio y/o el domicilio sea incorrecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar al Administrador del Contrato las circunstancias por las cuales no fue entregado el equipo CPAP/BPAP en tiempo y forma, para lo cual deberá documentar la falta de entrega y hacerlas llegar por correo electrónico al Administrador del Contrato, a efecto de evitar alguna penalización.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** asista al domicilio marcado para la entrega del equipo al domicilio del paciente derechohabiente y no se encuentre nadie en el domicilio y/o sea incorrecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá recabar alguna evidencia la cual de manera enunciativa y no limitativa pudiese ser video o fotografía, webservice, aplicación, GPS del teléfono móvil, o vehicular con la cual se asienta su dicho del impedimento para su entrega en tiempo y forma, la cual deberá de acompañar la notificación al administrador del contrato.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno medicinal suplementario, **"EL PROVEEDOR"** deberá suministrarlo a través de un cilindro, y como respaldo otro cilindro o un concentrador, con las especificaciones de calidad inmersas en el Anexo Técnico, lo anterior, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** o para el Derechohabiente dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

En caso de que los Licitantes cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas, así como la comprobación de entrega.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la entrega del equipo, suministros y capacitación en los domicilios de los pacientes que requieren los equipos CPAP/BPAP para el tratamiento por lo que; cualquier incidente derivado del servicio, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los equipos CPAP/BPAP y/o el oxígeno medicinal suplementario, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

La transportación de los equipos, así como en su caso del suministro de oxígeno supletorio al y desde el domicilio del derechohabiente, se hará bajo la responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**, quedando liberado **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR.

Con la finalidad de establecer canales de comunicación, todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer el Instituto y **"EL PROVEEDOR"** con relación al contrato que se suscriba para formalizar el suministro del servicio a las unidades usuarias, serán por escrito de acuerdo a lo siguiente:

Por "EL INSTITUTO":

El contacto del servidor público designado como administrador del contrato y/o a las unidades usuarias conforme se establece en el DIRECTORIO DE UNIDADES USUARIAS DEL SERVICIO que se indican en **ANEXO NÚMERO 06 (SEIS)**.

Por el Proveedor:

El contacto o contactos serán designados por el Representante(s) Legal, indicando nombres (s), dirección(es) y correo(s) electrónicos, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte de **"EL INSTITUTO"** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado al administrador del Contrato.
- Vía correo electrónico, conforme al DIRECTORIO DE UNIDADES USUARIAS DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026

SERVICIO en **ANEXO NÚMERO 06 (SEIS).**

"EL PROVEEDOR" deberá remitir comunicado de contactos a más tardar el primer día de inicio del contrato, así mismo se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito firmado y dirigido al administrador del contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**

ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño mediante equipos CPAP/BPAP, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente a dicho servicio, en este contexto el PROVEEDOR otorgará las facilidades necesarias al personal de **"EL INSTITUTO"** para llevar a cabo dicha verificación.

Para efecto de la validación, **"EL PROVEEDOR"** deberá habilitar los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios para el funcionamiento del webservice, además; si cuenta con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato o a quienes estos le soliciten, en el que se insertarán, entre otros, los siguientes datos:

- Número de Seguridad Social del derechohabiente;
- Fecha de solicitud del servicio;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos CPAP/BPAP;
- Relación de bienes (ejemplo: 2 equipos CPAP con sus accesorios o 1 equipo BPAP con sus accesorios).

Con fines de la comprobación del cumplimiento de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del OOAD Oaxaca, deberán conciliar mensualmente la relación de recetas emitidas por el Sistema Institucional "OXIDOM".

Dicho listado, deberá ser conciliado durante los cinco (5) primeros días de cada mes a mes vencido por el personal que designe el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con **"EL PROVEEDOR"**, con el fin de asegurar que la factura se emita por el total de servicios prestados del mes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos; quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- En virtud de que el presente contrato se adjudicó de manera conjunta, atendiendo a lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se describen las obligaciones que corresponderá a **"EL PROVEEDOR"** cumplir en forma **conjunta y solidaria**, de acuerdo a su participación indicada en el **Convenio de Participación Conjunta**, que se agrega a este instrumento jurídico como **ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"**.

"EL PROVEEDOR" conviene en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para prestar el servicio objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

- 1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO NO. INVMER-119-2026 PARA EL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
- 2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

SOCIAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE SE PARTICIPA, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

- 3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DE MERCADO NO. INVMER-119-2026 PARA EL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
- 4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON **"EL INSTITUTO"**.
- 5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO NO. INVMER-119-2026 PARA EL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PARTICIPANTE "B" INFRA S.A. DE C.V.

- 1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO Estrictamente EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

PARTICIPANTE "C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026

- 1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO Estrictamente EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO NO. INVMER-119-2026 PARA EL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Todos los participantes aceptan expresamente en designar como representante común a **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico.

En este tenor, las personas colectivas denominadas **INFRA S.A DE C.V.** y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**, se obligan para efectos del presente instrumento jurídico como **responsables conjuntivos y solidarios** de **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, para responder en su caso, de cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del presente contrato.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **26 de agosto de 2026 al 31 de diciembre 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 130, fracción III, y 136 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA **ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ) "FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(3 MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por *inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causara* **"EL INSTITUTO"** y terceros, durante el periodo de la vigencia del contrato.

Para tales efectos y documentando cada caso de inicio a fin a través de correo electrónico u oficio signado por el o los Administradores del Contrato, deberá hacer del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** sobre vicios ocultos, defectos, etc.; teniendo la consigna de establecer y coordinar el plazo de entrega, tiempo de respuesta, sustitución de equipo en caso de ser necesario y todas aquellas acciones pertinentes para la no interrupción de la continuidad del servicio.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.
- g) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de los proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 días naturales posterior a la formalización del presente contrato. La no integración REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **ING. RODRIGO ORTIZ MAZA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones

Se testan datos referentes los RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Concepto u Obligación	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
La correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del Licitante, referente al Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo con los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	Por la entrega deficiente de los equipos, ya que no cumplen con todos los elementos requeridos en el Anexo Técnico	1.0% del valor del servicio correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
La correcta prestación del servicio, en relación con la información	Entregar los equipos	Por la No sustitución de	1.0% del valor del servicio	Será hasta por el monto de la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

presentada en la proposición del Licitante, referente al Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño (SAOS) y otros trastornos del Sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP, en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	CPAP/BPAP de acuerdo con los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	los equipos que presentan defectos o alteraciones	correspondiente al equipo	garantía de cumplimiento
---	--	---	---------------------------	--------------------------

El administrador del contrato llevará a cabo la *aplicación de deducciones* por incumplimiento **parcial o deficiente** a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dichas deducciones deberán calcularse **hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación** y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deductivas al pago del servicio por el *incumplimiento parcial o deficiente* en la entrega, en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Con fundamento en lo previsto en el artículo 143, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro. **CONFORME AL ANEXO NÚMERO 07 (SIETE) AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN.**

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje del 1 % conforme a los siguientes supuestos, por cada 24 horas de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

"EL INSTITUTO" debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la entrega de los bienes se realice con **atraso y/o incumple en el inicio de la prestación del servicio** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes no entregados oportunamente**.

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando el servicio es entregado **con atraso** o la entrega se realiza **con retraso**, respecto de la **fecha establecida** para la entrega o prestación.
- El periodo de penalización comienza a contar a **partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida** para la entrega de los bienes o para la **iniciación de la prestación del servicio**.
- La penalización debe aplicarse desde el **primer día natural de atraso** y tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.
- Las penas convencionales deberán ser calculadas considerando la unidad de medida **Día/Paciente** empleando la siguiente fórmula:

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$

Dónde:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deductivas, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente.

"EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la entrega, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

"EL PROVEEDOR" deberá **entregar** los equipos CPAP/BPAP en los domicilios indicados por la unidad médica en los OOAD, en un máximo de **24 horas** posteriores a su solicitud del servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** al *inicio de la prestación* del servicio no realice *la entrega* de los equipos CPAP/BPAP domiciliarios dentro de las **24 horas siguientes** a la vigencia del contrato, procederá la aplicación de la pena convencional *por cada día de atraso en la prestación de la entrega*, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no realice *la entrega de los equipos CPAP/BPAP* domiciliarios dentro de las **24 horas siguientes** a la solicitud, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación de la entrega, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no realice *la entrega de Oxígeno medicinal suplementario*, a través de un *cilindro*, dentro de las **24 horas siguientes** a su solicitud (en el caso, que al *derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera*) procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la entrega, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al administrador del contrato a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.
- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados.

Al respecto, dicha póliza será remitida al administrador del contrato en OOAD y UMAE a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles posteriores a su recepción por el Representante común de dichos administradores.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cuando habiendo transcurrido 5 días naturales después de la fecha programada para la prestación de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** no haya llevado a cabo la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

ejecución de los servicios requeridos, si así lo determina el administrador del contrato.

- p) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

26 de agosto de 2026, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. GABRIEL PADRÓN SEGURA LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
ING. RODRIGO ORTIZ MAZA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	

Se testan datos referentes los RFC de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N13926-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE
C.V.; CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON NÚMERO
INTERNO ADJDIR-072-2026 Y EN LA PLATAFORMA
DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-139-2026**

**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO
DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO
(SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE
USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE
LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE A) INFRA DEL SUR, S.A. de C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	ISU820801FT2
C EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE B) INFRA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA DEL SUR, S.A. de C.V.	INF891031LT4
C. RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE C) CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE INFRA DEL SUR, S.A. de C.V. E INFRA, S.A. de C.V.	CRY800801222

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: RODRIGO ORTIZ MAZA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 18/08/2026 19:10

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

oKrPdkI4ioT9t2UL9Cosy5XQuIs37JXZaBfSpwk0T2LcVwKXwbH7po8L0p4tG+nySzo+Q/iTHZFCem15kwyfqxNI/svZ07cVifbPBckoCvzyAcEbDtj/kMMosor9/lQ0be1LS8K/w0sG5TKUa2iATyrnsGjgXzLZ0ecKxv2bsRP8kdbFizHhBt6UL0w4grsLGdL/AjL3C01BowmnIhGvfCYoo/YUKQt99J2440X5z5vHwgcGD7jn3IDI4reJ2l3eXecPNBgfVudbs229rfdYzW96H42w7/EC2iuzt0IVkxKRntQopEA7NANbDkuRPDqRzRVN1mdYiw5fnfNcd2Sw==

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/08/2026 15:10

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

J025n+ZTGhOK1hBeRELGNyInAX1U+sq/ZG+M+vGve9CW+wTmpro7xiVAkVnxq1EdkVMz280kpZWGmSdh2+BXnzYxBuEtp+aL2cTTosDminPvCbEKwWom4g0WJHAreNbCOP4SAmZa6sAcIavbNX1fK+62fJEVBawudi/cw1uvhpgSNuUtmaalQCTG/KYhSswd6VtbsN3d93xiKM9gKFC6N+QcZBnvJt+b7X0cNEHRggZkkLMQjg1Rh0a3y7sxxGvCUD+u6GNPP8C9jXrSk56RAUgf5DrF/0Q3JVp1hNp1i2ySg9RuQQVzwx2WsgDu1i5JuUUReSG86hEqUzqIW9rrA==

Firmante: GABRIEL PADRON SEGURA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/08/2026 11:57

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se testan datos referentes a cadena original, RFC, número de serie y certificado de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

4IdxbcPuPniakSUFJrMe1bvNp1ydh25Hewfd8X8wcXKwPgJLbgstHobfULBBspJS/Vfy/TGPwRJHqhchZC1/YTfgzfH3CNSLpqsc/wkbmraFM/heT3lk6hsSX4dbk9FNutRKcfEcFvH5+FUX6AJI6T01cGnnLtrZMn7QF1D3bRkeof40TDxDgN0qIayh70PYy90gaWocULWHaw0FL/x4zYyq6Qc+1x3FWK8h5B3xdxb0aTCDg103/GzyPv1t9nVdFYH5nIwq/2jZ0EwhsUdhAEHzduG+TDe7JHska1Exkwoxg/KfzEA1Q+ykd3jCVJkff+YIjcTR1arIRNFVSThSA==

Firmante: CRYOINFRA SA DE CV
RFC: CRY800801222

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/08/2026 12:46

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FQ1pdcwyjLG8XiPyP5hZBELAeQL5g2bkmZJNcr54ao9nj8aWpEDpPcIM6DsXAipnouNi6Fu0dyJzgWadxcB9vdi9VN4VIDauBbksN0F6ZjsINHkpv2mcQyRG2S36qazsIsfBrQ6Mx/ROuPDBWmYN9BEFFRX9mQP+IixrhpMj/RA9CcXBL7sskmMGAQStEkYcv1LpVfSTW1is0q7Ja9UmG3pB6p6HGd8F1749IXrW51swwz4pjfk6jDlGvmCsneR/RTaVhtd4tVirzQ5SxtL9hS1jR3aS8zPj9RV3pZgHQRP0XyR0zwKGzTCM/8td56RKZ3/58PQymcV61RAnxD3/IQ==

Firmante: INFRA SA DE CV
RFC: INF891031LT4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/08/2026 12:53

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SBhGTh99uY6imDRsZ0v2cx94kAVh0dX+GMuGac2w/z+W60W1r7K/PUT+Zi6MoGoj0/C/0wb0ceknGVMbopgFi5ZWyB+Vn6FtTZuMK+10FqbF7GugwcgWVA8r8hHagipattXxwIdJayJ+K3jMv10PKeBc5S2fQA+T/HSrp05sr4+d1pHkHZkDayYeSavu+hGpw9UhLevj3oTfTV3oBES0TvCVn9J+iFchubmsi03ACrGmLibVxFXWHB8tXgQdjc0ME8D4Iw5t0HdxnukS7K/vJrqA9gMLaeNYLXF5nEgRMnJ2FMhTA47vUPVuNWfYN16/W0s8Io07EPUNG1ASNqSeZg==

Firmante: INFRA DEL SUR SA DE CV
RFC: ISU820801FT2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/08/2026 13:40

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

l32N2CEgBiFBCNjCnXDe0jnf0FiSby393FwJ5Hri7hvkMvmabypr06NK0LUKwVNjVmdnLfKLzv5x0B2Bqc7A/U0U0umsAh5PBb2A19TA8GwqMamxEXzRV0KiWwE0wCPJuwtFLR+/KhPmp3CeJNJ6KYc1rECq0BgSIXIbHALhUZA6zhsWf7+X5rksNoUcnafgWPglTDg5CnbyJAj1gWXHg90aHiRodNAUjKDeNRBbnywkGNZQTAZHenRlqoNhPQ+bXky9r793e8BsJeibo0Lb3tKA930qy06rR0vHly8ix+hoAKcpxp7SZPeSNiuWwn+ngs7k1P70TD001TUFxX0tg==

Se testan datos referentes a número de serie y certificado de los proveedores, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

